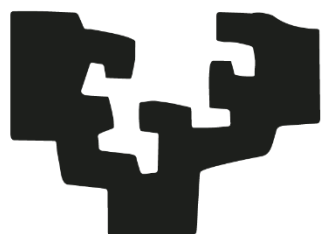


REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS



EHU

Euskal Herriko Unibertsitatea
Universidad del País Vasco

Aprobado en Consejo de Gobierno con fecha [...]

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.....	5
2. Definición	5
TÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LAS SPIN-OFF.....	6
CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SPIN-OFF DE LA EHU Y PARTICIPACIÓN EN SPIN-OFF YA CREADAS	6
3. Solicitud de autorización.....	6
4. Análisis del proyecto de la Spin-off de la EHU.....	7
5. Procedimiento de autorización de la Spin-off	8
6. Constitución de la Spin-off.....	9
CAPÍTULO II. PARTICIPACIÓN EN LA SPIN-OFF	9
7. Participación de la EHU en el capital social de la Spin-off.....	9
8. Participación de la EHU en el órgano de administración.....	9
9. Pacto de Socios.....	10
10. Seguimiento de la participación.....	10
CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	11
11. Contrato de Transferencia de Resultados de la EHU.....	11
CAPÍTULO IV. SALIDA DE LA SPIN-OFF.....	11
12. Derecho de salida de la EHU.....	11
13. Transmisión de la participación en las Spin-off.....	12
TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA EHU EN LAS SPIN-OFF	12
14. Autorización para la prestación de servicios en la Spin-off	12
15. Régimen de participación del Personal de la EHU en la Spin-off	12
16. Protección de los Resultados de la EHU	13
TÍTULO IV. START-UP PROMOVIDAS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA O EGRESADOS DE LA EHU.....	13
17. Declaración de Start-up de la EHU.....	13
18. Programa de formación y de ayudas de la EHU al emprendimiento.....	14
19. Acogimiento en la incubadora de la EHU	14
20. Contratos de colaboración.....	14
21. Registro de Spin-off de la EHU	15

22.	Imagen corporativa de las Spin-off de la EHU.....	15
23.	Contratación de estudiantes de la EHU	16
24.	Referencia a los órganos previstos en este Reglamento.....	16
DISPOSICIONES ADICIONALES		16
Primera. Adecuación a la normativa aplicable.....		16
Segunda. Entrada en vigor.....		16

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante EHU) establecen como uno de los fines de dicha institución *“la creación, crítica y transmisión del saber, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación y la transferencia de sus resultados a la sociedad”*. En este sentido, la investigación, generadora de conocimiento y soporte de la transferencia social del conocimiento, se constituye como una función esencial de la EHU y es un derecho del profesorado y del personal investigador y un deber conforme a su régimen de dedicación y a su grado académico.

En este ámbito, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, establece que las universidades podrán crear o participar en la creación de empresas, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador, con los objetivos de promover y propiciar la investigación universitaria y la difusión de sus resultados, estimular la cultura de la calidad y de la innovación entre las empresas, y contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas.

La promoción de empresas basadas en el conocimiento se ha erigido como una prioridad por parte de los poderes públicos en los últimos años, y ello ha comportado una revisión del marco legislativo para levantar determinadas restricciones derivadas de la normativa aplicable a las universidades y al conjunto del ecosistema público de investigación. En particular, tanto la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, como la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, han regulado mecanismos para permitir la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria y agilizar la transferencia de los resultados de la investigación de titularidad universitaria.

El contexto existente, y la intensa generación de conocimiento y tecnología en los grupos y departamentos de investigación de la EHU, recomiendan promover una política propia para regular y favorecer el emprendimiento, con el objetivo tanto de promover la implicación del personal docente e investigador en la explotación de sus resultados como el acceso de la sociedad a los nuevos conocimientos desarrollados en la Universidad.

El impulso a estas actividades supone la necesidad de establecer una normativa para regular los procedimientos de creación de empresas en el entorno de la EHU promovidas por miembros de la comunidad universitaria y egresados de esta Universidad, así como de los requisitos aplicables para su participación, por lo que el Consejo de Gobierno aprueba este Reglamento de creación de empresas de la EHU.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los proyectos empresariales surgidos del entorno de la EHU, así como el establecimiento de las fórmulas de participación tanto de la propia EHU como de los miembros de su comunidad universitaria en dichos proyectos empresariales, y el marco de relación con los mismos.

2. Definición

2.1 La presente normativa será aplicable a los siguientes tipos de proyectos empresariales que sean aprobados o reconocidos como tal por la EHU:

- a) **Spin-off:** empresa promovida por la EHU o a solicitud del Personal de Investigación que tiene como objeto la explotación de Resultados de la EHU. En su caso la EHU podrá crear o participar estas spin-off.
- b) **Start-up:** empresa participada por Miembros de la Comunidad Universitaria o Egresados de la EHU que no tenga por objeto la explotación de Resultados de la EHU.

2.2 A los efectos del presente Reglamento, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Personal de Investigación:** Personal Investigador, Personal de Gestión y Personal Técnico de la EHU.
- b) **Personal Investigador:** Personal de la EHU que, en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación.
- a) **Personal de Gestión:** personal de la EHU que realiza funciones de gestión, administración y servicios relacionados con la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimiento y la innovación.
- b) **Personal Técnico:** personal de apoyo a la investigación y personal de administración con funciones de colaboración y asistencia en investigación, desarrollo e innovación.

- c) **Egresados:** titulados en la EHU que hayan obtenido el título dentro de los cinco años anteriores o que tengan una edad no superior a 35 años al momento de creación o participación en la empresa.
- d) **Personal de la EHU:** personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la EHU.
- e) **Miembros de la Comunidad Universitaria:** alumnado y Personal de la EHU.
- f) **Resultados:** toda aquella tecnología, conocimiento, procesos o resultados desarrollados u obtenidos como consecuencia de las actividades académicas, docentes y de investigación en la EHU por el Personal de Investigación.

TÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LAS SPIN-OFF

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SPIN-OFF DE LA EHU Y PARTICIPACIÓN EN SPIN-OFF YA CREADAS

3. Solicitud de autorización

3.1 El Personal de Investigación de la EHU que esté interesado en: i) la creación de una Spin-off para la explotación comercial de Resultados de la EHU, o ii) la toma de participación por parte de la Universidad en una empresa ya constituida que tenga por objeto la explotación comercial de Resultados de la EHU, deberán presentar la correspondiente Solicitud de autorización, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Presentación de los socios/equipo emprendedor, con indicación de su vinculación a la EHU, y la manifestación de que no incurren en incumplimiento de la normativa de incompatibilidades.
- b) Memoria descriptiva de los Resultados de la EHU que se deseen explotar en el marco del desarrollo del proyecto de la Spin-off, o copia del contrato de transferencia de Resultados suscrito con anterioridad con la EHU, en su caso. La memoria deberá contener una declaración del cumplimiento del código ético de la EHU por parte de la spin-off.
- c) Solicitud de creación o participación de la Universidad en la spin-off
- d) Solicitudes de autorización por parte de aquellos miembros del equipo emprendedor que sean Personal de Investigación de la EHU y que, en su caso, deseen participar en la Spin-off:
 - Solicitud de inaplicación de la normativa de incompatibilidades (Ley 53/1984) en cuanto a la pertenencia a consejos de administración u órganos rectores y/o la participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas
 - Autorización de compatibilidad para la prestación de servicios en la Spin-off,

- e) Plan de Empresa en el que se recojan los siguientes aspectos:
 - Estudio de viabilidad técnica, incluyendo los aspectos relacionados con materias como prevención de riesgos, gestión ambiental, etc. de acuerdo con la legislación vigente y normativa específica.
 - Estudio de viabilidad económica - financiera donde se evalúe el potencial económico del proyecto, posibles alternativas viables de financiación, previsión de inversiones necesarias, de las ventas y gastos y del flujo de caja previsto en los primeros años, con expresión de la tasa de rentabilidad prevista.
 - Estudio de viabilidad estratégica, donde se recojan las ventajas competitivas del proyecto propuesto para lograr con éxito su implantación en el mercado al que va dirigido.
- f) Propuesta de utilización de espacios de incubación de EHU, en su caso.
- g) En el caso de que la empresa esté ya constituida, adicionalmente:
 - Escritura de constitución de la empresa
 - Estatutos Sociales de la compañía y Pactos Parasociales suscritos entre los socios de la empresa;
 - Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la compañía está al corriente de sus obligaciones ante ambas Administraciones.
 - Cuentas Anuales y Memoria de los últimos cuatro ejercicios, si hubiere.

3.2 En caso de que alguno de los miembros del equipo emprendedor tenga vínculo laboral o estatutario con otra institución pública, deberá solicitar la correspondiente autorización a su institución de origen para permitir su participación, de acuerdo con el régimen que sea aplicable en dicha institución.

4. Análisis del proyecto de la Spin-off de la EHU

4.1 Una vez presentada la Solicitud, la OTC procederá al análisis de la viabilidad del proyecto empresarial, en particular de los aspectos relativos al conocimiento, de mercado y financieros.

4.2 En base a este análisis, la OTC emitirá una Memoria justificativa que deberá abarcar los siguientes aspectos:

- a) Determinación del carácter de empresa basada en el conocimiento, en su caso, en base a la naturaleza de los Resultados que se pretenden explotar y a la actividad a desarrollar por la empresa.
- b) Propuesta de participación de la Universidad en la empresa, en su caso. La propuesta de participación incluirá las condiciones propuestas del contrato de

Transferencia de resultados, así como la propuesta de aportaciones al capital de la empresa.

c) Propuesta de solicitudes de inaplicación de la normativa de incompatibilidades, de prestación de servicios en la Spin-off y/o de excedencia para el personal de investigación.

d) Propuesta, en su caso, de instalación en los espacios de incubación de la EHU.

4.3 Para la realización de este análisis, la OTC podrá solicitar la información adicional que requiera, y se podrá apoyar en asesores internos y/o externos en la medida que así lo estime conveniente.

4.4 En caso de valoración positiva, la Solicitud, junto con la Memoria justificativa por parte de la OTC, será remitida al Vicerrectorado competente en materia de transferencia y emprendimiento.

5. Procedimiento de autorización de la Spin-off

5.1 La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de transferencia y emprendimiento, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se recabarán los informes de los órganos o estructuras universitarias que resulten afectados, remitirá al Consejo de Gobierno la Solicitud junto con el expediente, procederá a su evaluación, y en caso de valorarla positivamente aprobará una propuesta de creación o de participación, que incluirá, en su caso, las contraprestaciones que estime adecuadas a favor de la EHU (en adelante, la "Propuesta"), y otorgará la autorización correspondiente al personal de investigación.

5.2 La Propuesta del Consejo de Gobierno será remitida al Consejo Social de la EHU, que la revisará y, en caso de conformidad otorgará su aprobación para la creación de la Spin-off y la eventual participación de la EHU y/o de su Personal Investigador, o la participación de la EHU en las Spin-off ya creadas.

5.3 El Consejo de Gobierno podrá dar su conformidad al proyecto de la Spin-off sin la participación accionarial de la EHU. En este caso se podrá proceder a la eventual firma del correspondiente contrato de transferencia de los Resultados entre la Universidad y la Spin-off.

5.4 Del acuerdo de aprobación del Consejo Social se dará traslado tanto a los solicitantes, para su información, como a los órganos y servicios administrativos correspondientes, a fin de que desarrollen todos aquellos aspectos formales necesarios para la implementación del acuerdo.

- 5.5 Tanto el Consejo de Gobierno como el Consejo Social podrán delegar sus competencias para la adopción de los acuerdos indicados en favor de comisiones delegadas con mandato expreso a tal efecto.

6. Constitución de la Spin-off

- 6.1 La totalidad de los socios de la Spin-off participadas por la EHU deberán subscribir, de forma previa o simultánea a su creación o a la entrada de la EHU en su capital social, un Pacto de Socios.
- 6.2 La constitución de la spin-off conllevará la previa formalización de un Contrato de Transferencia, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia de los Resultados de la EHU a favor de la Spin-off.

CAPÍTULO II. PARTICIPACIÓN EN LA SPIN-OFF

7. Participación de la EHU en el capital social de la Spin-off

- 7.1 La autorización de la EHU para la participación de la Universidad en el capital social de las Spin-off establecerá los términos y condiciones en los que se realizará la adquisición de la participación.
- 7.2 La aportación de la EHU para la asunción de su participación en el capital social de la Spin-off podrá consistir en aportaciones dinerarias directas o en aportaciones de bienes y/o derechos, como los Resultados de la EHU necesarios para el desarrollo de la actividad de la Spin-off, valorados según su valor de mercado.
- 7.3 La participación correspondiente a la EHU en la Spin-off podrá ser asumida directamente por la propia Universidad, o indirectamente a través de una entidad controlada íntegramente por la EHU.
- 7.4 Las empresas que estén participadas por la EHU deberán remitir anualmente sus cuentas, así como un informe de gestión, y cualquier otra documentación que legalmente se determine, a la OTC.

8. Participación de la EHU en el órgano de administración

- 8.1 La participación de la EHU en el capital social de las Spin-off podrá conllevar la presencia de representantes de la EHU en su órgano de administración.

- 8.2 La Universidad ostentará la facultad para la designación y, en su caso, sustitución y/o cese de sus representantes en el órgano de administración de la Spinoff. De conformidad con lo establecido a la normativa vigente, la referida designación conllevará la autorización de compatibilidad.
- 8.3 En caso de renunciar a designar un representante en el órgano de administración de la Spin-off, la EHU se reservará la facultad de designar un observador en este órgano, que podrá participar en sus reuniones con voz pero sin voto.
- 8.4 La EHU podrá crear con sus presupuestos o con acuerdos con otras entidades públicas o privadas un fondo de capital semilla que facilite la creación y financiación de empresas.

9. Pacto de Socios

- 9.1 La totalidad de los socios de la Spin-off participadas por la EHU deberán subscribir, de forma previa o simultánea a su creación o a la entrada de la EHU en su capital social, un Pacto de Socios, en el cual se determinarán, entre otras, las normas de administración y gobierno de la Spin-off y los mecanismos de protección de la EHU como socia de la Spin-off, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, la normativa aplicable y en el acuerdo de autorización del Consejo Social.
- 9.2 Los contenidos del Pacto de Socios seguirán las buenas prácticas en la defensa del interés público habituales en este tipo de contratos.
- 9.3 En el Pacto de Socios se establecerá la obligación de adhesión al mismo por parte de los nuevos socios, salvo que la EHU expresamente acepte lo contrario.

10. Seguimiento de la participación

- 10.1 En tanto que la EHU mantenga participación directa o indirecta en la Spin-off, o se mantenga vigente el contrato de transferencia de Resultados, la Spin-off deberá comprometerse a cumplir con las siguientes obligaciones de información ante la OTC, para su control y seguimiento:
 - a) Remitir anualmente las cuentas anuales, así como un informe de gestión en que se detalle la evolución de su actividad, en especial respecto a los aspectos financieros, de desarrollo de la tecnología o conocimiento, y de contratación de personal, en base a los parámetros que sean solicitados por la OTC.
 - b) Remitir información de forma previa a operaciones que puedan suponer modificaciones en la composición de su capital social, o en el porcentaje de participación de la EHU.

- 10.2 La EHU podrá requerir la realización de auditorías, ya sean económicas y/o tecnológicas, si lo considera conveniente a la luz de la información remitida por la Spin-off.

CAPÍTULO III. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

11. Contrato de Transferencia de Resultados de la EHU

- 11.1 La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los Resultados de la EHU se realizará según el procedimiento y las condiciones establecidas en el art. 36 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 11.2 La transferencia de los Resultados conllevará la formalización de un Contrato de Transferencia, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la Spin-off, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la EHU, de acuerdo con las condiciones que se hubieren establecido por parte del Consejo Social.
- 11.3 El contrato de transferencia de los Resultados contendrá las facultades de protección del interés público previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y las buenas prácticas en la materia habituales en este tipo de contratos. En particular, la EHU se reservará un derecho de mejor fortuna, un derecho de reversión en caso de falta de explotación o de explotación contraria al interés público, y una licencia gratuita para actividades docentes y de investigación.

CAPÍTULO IV. SALIDA DE LA SPIN-OFF

12. Derecho de salida de la EHU

- 12.1 La EHU se reservará en el Pacto de Socios la facultad de salir del accionariado de la Spin-off, en particular en caso de incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales, de abandono de su actividad, o que la actividad desarrollada por la Spin-off sea contraria a los principios rectores de la EHU. La salida de la EHU deberá seguir el procedimiento previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de este Reglamento.
- 12.2 Adicionalmente, la EHU se reservará facultades para la protección del interés público en caso de incumplimiento por parte de la Spin-off de las obligaciones asumidas, como la reversión de los Resultados transferidos.

13. Transmisión de la participación en las Spin-off.

- 13.1 En caso de participación directa el Consejo Social será el órgano competente para autorizar la alienación de participaciones en las Spin-off, a propuesta del Consejo de Gobierno. Ambos órganos podrán delegar sus respectivas competencias en comisiones delegadas facultadas a tal efecto. Será preceptiva memoria justificativa de la OTC, en la que se informe de la motivación y de las condiciones de transmisión propuestas.
- 13.2 En caso de participación indirecta, la competencia para decidir sobre la alineación de participaciones en la Spin-off corresponderá al órgano de administración de la entidad vinculada. Dicha entidad podrá solicitar, de forma previa a la adopción del acuerdo correspondiente, la memoria justificativa de la OTC que se indica en el artículo anterior.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA EHU EN LAS SPIN-OFF

14. Autorización para la prestación de servicios en la Spin-off

- 14.1 El Personal de Investigación de la EHU podrá solicitar autorización para la prestación de servicios en una Spin-off creada o participada por la EHU, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 14.2 El reconocimiento de compatibilidad que se otorgue, en su caso, por la EHU no podrá modificar la jornada ni el horario de trabajo, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

15. Régimen de participación del Personal de la EHU en la Spin-off

- 15.1 La participación del Personal de la EHU en el capital social y en el órgano de administración de la Spin-off se ajustará a lo establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.
- 15.2 El Personal de Investigación de la EHU que quiera participar en una Spin-off constituida de acuerdo con el régimen previsto en el presente Reglamento podrá solicitar que no le sean aplicables las limitaciones establecidas en los artículos 12.1.b y d) y 16 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el régimen dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el art. 61.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

16. Protección de los Resultados de la EHU

- 16.1 El Personal de la EHU que participen en una Spin-off, incluyendo aquéllos que se acojan a cualquiera de las posibilidades previstas en el presente Título, deberán proteger los Resultados de la EHU y de sus equipos de investigación, conforme a la Normativa sobre Régimen de la Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad, y a los acuerdos y convenios suscritos por esta entidad.
- 16.2 La EHU establecerá las medidas necesarias para proteger su posición ante eventuales situaciones de conflicto de interés.
- 16.3 En relación al Personal de Investigación de la EHU que se acoja al régimen previsto en el Artículo 14, deberá proteger el conocimiento de los equipos de investigación conforme a la normativa de propiedad intelectual e industrial, a las normas aplicables en la EHU, y a los acuerdos y convenios que éstos hayan suscrito.

TÍTULO IV. START-UP PROMOVIDAS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA O EGRESADOS DE LA EHU

17. Declaración de Start-up de la EHU

- 17.1 En el supuesto de que un Miembro de la Comunidad Universitaria o un Egresado de la EHU desee obtener el reconocimiento de una empresa como Start-up, podrá presentar una solicitud dirigida a las Direcciones de Emprendimiento de los Campus a través del formulario de Solicitud que se puede encontrar en la página web de la Oficina de Transferencia del Conocimiento (OTC).
- 17.2 Los promotores empresariales deberán acompañar la solicitud con la información requerida por la Dirección de Emprendimiento que proceda.
- 17.3 La resolución para la concesión de la declaración de Start-up de la EHU es competencia de la Comisión de Start-ups de la EHU que revisará, transcurridos tres años, que la Start-up cumple con los objetivos por los cuales fue reconocida.
- 17.4 La Consideración de Start-up de la EHU le podrá dar acceso a algunos los servicios de apoyo indicados en el Punto 18.2
- 17.5 La consideración de Start-up de la EHU tendrá una duración máxima de cinco años. La EHU se reserva el derecho de, en cualquier momento y por cualquier motivo, declarar la finalización de la citada consideración a la empresa.
- 17.6 La EHU podrá solicitar a las Start-up aquella documentación que considere conveniente con el fin de hacer el seguimiento de su evolución:

TÍTULO V. COLABORACIÓN ENTRE LA EHU Y LAS EMPRESAS

18. Programa de formación y de ayudas de la EHU al emprendimiento

- 18.1 La EHU, al objeto de favorecer la creación de Spin-off y Startup, desarrollará una política de promoción del emprendimiento, que podrá incluir tanto programas de apoyo a la realización de proyectos emprendedores como asesoramiento a estas empresas.
- 18.2 Estos servicios de apoyo serán coordinados por las Direcciones de emprendimiento que podrán ofrecer los siguientes servicios:
- a) Incubación de empresas.
 - b) Asesoramiento de modelo de negocio
 - c) Asesoramiento en materia de búsqueda de capital y de subvenciones, así como en la negociación de acuerdos y convenios con organizaciones de inversores privados o de capital riesgo.
 - d) Formación.

19. Acogimiento en la incubadora de la EHU

- 19.1 Las Spin-off y Start-up de la EHU podrán solicitar su acogimiento a una incubadora de la EHU siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto para cada una.
- 19.2 El acogimiento se regulará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo, en el que se regularán las condiciones y términos en los que se contratarán por parte de las referidas empresas los servicios e instalaciones de la incubadora, y las contraprestaciones aplicables.

20. Contratos de colaboración

- 20.1 La EHU y las Spin-off y Start-up podrán suscribir y contratos con la Institución a través de sus grupos de investigación, o en su defecto a través de sus Departamentos o Institutos de investigación, al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- 20.2 En la preparación de estos contratos, se establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, de forma que la preparación y adjudicación de estos convenios por parte de la EHU se realice por personas sin intereses económicos en la Spin-off o Start-up, y en su regulación se aseguren los retornos adecuados a favor de la EHU.

21. Registro de Spin-off de la EHU

21.1 La OTC se encargará del Registro de Spin-off de la EHU, en el que se inscribirán los siguientes elementos:

- a) Aquellas solicitudes de creación o reconocimiento de Spin-off de la EHU que se hayan aprobado o rechazado.
- b) Las adquisiciones y transmisiones de participaciones en Spin-off por parte de la EHU.
- c) Los Resultados de la EHU sobre los que una Spin-off dispone de derechos, según el caso, para su uso y explotación comercial.
- d) La participación de la EHU en el capital social y en el órgano de administración de Spin-off.
- e) El domicilio social de las Spin-off de la EHU.

21.2 Las Spin-off de la EHU, o en su caso la EHU, deberán informar al Registro de Spin-off de cualquier modificación que se produzca en relación con los aspectos descritos anteriormente para su actualización.

21.3 El Registro mantendrá la información de las Spin-off actualizada mientras la EHU mantenga participación o vinculación o contractual, según el caso, con la referida empresa.

22. Imagen corporativa de las Spin-off de la EHU

22.1 La EHU otorgará a las Spin-off de la EHU constituidas o reconocidas de acuerdo con el régimen previsto en este Reglamento, una licencia de uso no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible, de la imagen corporativa y de la denominación, "Spin-off de la EHU", según el caso, a los efectos exclusivos que las utilice a fin de identificarse como tal en el mercado.

22.2 Las Spin-off de la EHU deberán utilizar obligatoriamente la imagen corporativa y la denominación referidas, de forma asociada a su propia imagen corporativa.

22.3 El uso de la imagen corporativa y la denominación indicadas no representará en ningún caso que las empresas actúen en nombre de la EHU, ni que esta avale sus actividades empresariales.

22.4 La EHU podrá requerir en cualquier momento el cese en el uso de la denominación y de la imagen corporativa indicada en el presente artículo. En este caso, la empresa deberá cesar su uso con carácter inmediato.

23. Contratación de estudiantes de la EHU

- 23.1 Las Spin-off y Start-up deberán realizar sus mejores esfuerzos para promover la contratación de estudiantes que hayan cursado sus estudios en la EHU, facilitando su inserción en el mercado laboral.
- 23.2 Por este motivo, las Spin-off y Start-up deberán procurar recurrir, de forma preferente, a la bolsa de trabajo de la EHU para la búsqueda de los profesionales que necesiten.
- 23.3 Las Spin-off y Start-up también procurarán posibilitar la admisión de alumnado en prácticas, así como para la realización de trabajos y tesis doctorales en el ámbito de la empresa.

24. Referencia a los órganos previstos en este Reglamento

En caso de que cualquiera de los órganos referidos en el presente Reglamento deje de ostentar cualquiera de las responsabilidades o atribuciones previstas en el mismo, su posición dentro del presente Reglamento será asumida por la entidad que sea designada por la EHU para la realización de estas responsabilidades o atribuciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Adecuación a la normativa aplicable

La EHU procurará, en el menor plazo posible, adecuar las disposiciones establecidas en esta normativa a cualquier eventual modificación de la normativa legal aplicable, en particular, la relativa a incompatibilidades y a creación de empresas.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.